



EL REY.

AVIENDO DIOS SIDO SERVIDO,
 POR SU DIVINA PIEDAD, DE LIBRAR A LA FRAN-
 cia del mal pestilente, que en estos vltimos años la ha affligido, con
 susto, y temor de las Provincias vezinas, y en especial destos mis
 Reynos, por su immediacion, por tierra, y cercania por Mar; y de-
 biendo esperar de la Divina Misericordia, que no avrán quedado
 reliquias de que pueda resultar à estos mis Reynos el daño que haf-
 ta aqui se ha temido con tan justa razon; para cuyo reparo se han
 puesto de mi orden las mas seguras, y rigorosas precauciones que
 Dios ha favorecido, haziendolas eficazes, para librar à mis Vassallos
 de tan pernicioso achaque, con suma costa, y dispendio de mi Real
 Hazienda, incomodidad de mis Reales Tropas, que se han mante-
 nido en toda la dilatada costa de España, y Fronteras contiguas à la
 Francia: He resuelto abrir el Comercio con el Reyno de Francia, à
 consulta de la Junta de Sanidad, en esta Corte establecida, conce-
 diendo à los Franceses la libertad del Comercio, con la mayor ex-
 tension que se ha discurrido posible, precaviendo algun riesgo, que
 aun puede temerse, por lo que mira à las Provincias que han sido
 heridas desta plaga; y para que todos los Comandantes destos mis
 Reynos, y Señorios, Ministros Superiores de Justicia, y Subalternos,
 sepan las reglas por donde se han de gobernar, mandè despachar la
 presente, por la qual ordeno à todos los Comandantes de mis Armas,
 levanten luego las Tropas que están de guardia en defensa de la sa-
 lud publica en todas las Marinas, y Fronteras, dexando algunas po-
 cas, que alternando queden de guardia en los principales Puertos,
 como tambien en las entradas inmediatas, y caminos reales de la
 Francia para España, solo para que hagan observar mis Reales Orde-
 nes, cuyo numero, y calidad dexo al arbitrio de mis Comandantes.
 Y asimismo ordeno, y mando, que se quiten los Barcos de Guar-
 dia, que en varios Puertos, y Rias están puestos por la defensa dela
 salud, aviendo encargado al Marqués de Campo-Florido, Governador
 de mi Consejo de Hazienda, ordene à todos los Administrado-
 res, Intendentes, y Juezes de Rentas Reales, encarguen à los Guar-
 das de Tierra, y Patronos, ò Cabos de los Barcos de Guardia de
 Ren-

